

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 13 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN; EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO O SU EQUIVALENTE; ASI COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XLVI y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 6, 7 fracción II y III, y 8 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo corresponde la facultad de recaudación de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aún cuando se destinen a un fin específico, para tal efecto la Secretaría debe contar con cuentas bancarias específicas que permitan la identificación de los recursos para el manejo transparente y una rendición de cuentas eficaz.

Bajo esa premisa, resulta oportuno que se atienda con la diligencia y eficiencia la suscripción de contratos de apertura de cuenta, así como de los demás instrumentos legales con instituciones de crédito para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los requerimientos tanto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como con la Tesorería de la Federación en la ministración de recursos provenientes de la federación, delegando la función y facultad a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización.

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado corresponde recaudar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, así como hacer las disposiciones fiscales, tareas que se desarrollan con personal operativo de la Secretaría y que requieren de ser identificados plenamente en la realización de procedimientos administrativos provenientes de las funciones encomendadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a la Secretaría, en las que se encuentra la recaudación de impuestos, derechos y demás contribuciones; así como en la realización de auditorías, inspección, intervención y vigilancia fiscal, procedimientos económicos coactivos y demás relacionados con la hacienda pública incorporados a estos los contenidos en los convenios de colaboración y sus anexos suscritos entre el gobierno del estado con la federación o los ayuntamientos.

Que bajo ese contexto resulta necesario delegar la función y facultad de suscribir documentos que identifiquen al personal operativo de la Secretaría de Finanzas a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, a fin de garantizar a los contribuyentes los principios de legalidad y certeza jurídica.

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo corresponde ejecutar las políticas de ingresos y egresos estatales compatibilizando éstos con los requerimientos del gasto público, procurando un sano equilibrio financiero; atender con oportunidad, eficiencia y eficacia la ministración de los recursos asignados a las Ejecutoras de gasto a fin de que las mismas cumplan con los objetivos contenidos en sus programas operativos anuales, acciones que se materializan con documentos presupuestarios de afectación presupuestal, que deben ser agilizados en beneficio de las unidades responsables.

Que el ejercicio del Presupuesto de Egresos trae consigo una serie de trámites presupuestarios como son las órdenes de pago, órdenes de transferencia bancaria, entre otros, que se formalizan mediante firma, hecho lo anterior se realiza la ministración de los recursos que correspondan a cada capítulo de gasto y/o partida atendiendo a los calendarios presupuestales.

Que resulta que esta serie de trámites que permiten el control, registro y afectación del presupuesto deben ser oportunos y expeditos, resultando necesario entonces delegar a favor del Titular de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Presupuesto o su equivalente la suscripción de los mismos.

Asimismo, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Secretaría de Finanzas a través del presupuesto autorizado se ejerzan con la prontitud que requieren la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios como son la CLC, solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, para estos efectos se considera oportuno que se delegue la firma de la autorización de los mismos a los titulares de la Unidad Administrativa o su equivalente y Departamento de Recursos Financieros.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN; EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO O SU EQUIVALENTE; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Se delega facultades para la suscripción de contratos de apertura de cuenta y demás instrumentos jurídicos con Instituciones de Crédito a favor del Titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO: Se delega facultades para la expedición y suscripción de documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección, intervención y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionados con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el Gobierno del Estado con la Federación o los Ayuntamientos a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO: Se delega facultades para la suscripción de documentos relacionados con el ejercicio, adecuaciones y ministración de recursos que les correspondan a las Ejecutoras de gasto, a favor del Titular de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Presupuesto o su equivalente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de las ampliaciones; autorización y liberación de gasto de inversión.

CUARTO: Se delega facultades para la suscripción de trámites presupuestarios ante la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así como la suscripción de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda a favor de los titulares de la Unidad Administrativa o su equivalente y del Departamento de Recursos Financieros.

QUINTO: Los titulares de las áreas administrativas involucradas en los diferentes procesos deberán resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios derivados del presente acuerdo delegatorio.

SEXTO: Se ordena al titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización llevar un libro de Gobierno con el registro de todas las acreditaciones otorgadas, conteniendo los datos personales, fotografía y firma autógrafa de la aceptación de la comisión contenida, así como de la vigencia del encargo, en el entendido de que dicho libro tendrá el carácter de confidencial en apego a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se dejan sin efectos los acuerdos emitidos por el Secretario de Finanzas publicados en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de febrero de 2011 y el de la cuarta sección del ordinario número 1 de fecha 7 de enero de 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍO DE FINANZAS


LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de marzo de 2012.



PERIÓDICO OFICIAL

